

- 8 JUN 2012

12/17

PRESENTADO

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO

D. ADOLFO MUÑOZ SANZ, mayor de edad, con DNI 16.247.915- W y domicilio en la c/ Barainkua 13 Bilbao 48009, actuando como Secretario General y en representación de la Confederación Sindical ELA; y XESÚS SEIXO FERNÁNDEZ, con DNI 32.402.822-P y domicilio en la c/ Miguel Ferro Caaveiro 10 Santiago de Compostela, actuando como Secretario General y en representación de la Confederación Intersindical Galega (CIG), por medio del presente escrito formulan **DENUNCIA** frente a:

- D. Jaime CARUANA LACORTE (Gobernador del Banco de España entre julio de 2000 y julio de 2006).

- D. Miguel Ángel FERNÁNDEZ ORDOÑEZ (Gobernador del Banco de España desde julio 2006).

- D. Rodrigo DE RATO Y FIGAREDO (Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía entre 1996 y abril de 2004).

- D. Pedro SOLBES MIRA (Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda desde abril de 2004 a abril de 2009).

- Da. Elena SALGADO MENDEZ (Vicepresidenta del Gobierno de Asuntos Económicos y Ministra de Economía y Hacienda desde abril de 2009 a diciembre de 2011).

- D. Luis DE GUINDOS JURADO (Ministro de Economía y Competitividad desde diciembre de 2011 hasta la actualidad).

- D. José María Alfredo AZNAR LÓPEZ (Presidente del Gobierno entre 1996 y 2004).

- D. José Luis RODRÍGUEZ ZAPATERO (Presidente del Gobierno entre 2004 y diciembre de 2011).

- D. Mariano RAJOY BREY (Presidente del Gobierno desde diciembre de 2011).

- Los administradores y gestores de las Cajas de ahorro y entidades financieras que se mencionan en el cuerpo de la presente denuncia.

(y todas aquellas personas cuya responsabilidad penal se ponga de manifiesto a lo largo de la instrucción del presente procedimiento).

en base a los siguientes HECHOS

1. Es un hecho incuestionable que el estado español se encuentra inmerso en una grave crisis económica que está comprometiendo seriamente el bienestar de una gran parte de la sociedad. La destrucción de empleo, con cotas de paro nunca

antes alcanzadas, la ampliación de la edad de jubilación, los ajustes presupuestarios, las reducciones salariales de los funcionarios, la pérdida de derechos sociales materializadas a través de varias reformas laborales; son hechos que están sufriendo los ciudadanos y muy especialmente aquellos que menos medios económicos tienen.

2. Cuando se trata de establecer el origen de la crisis, todos los análisis coinciden en que la anómala evolución del mercado inmobiliario (también conocida como "burbuja inmobiliaria") de finales del siglo XX y principios del siglo XXI está en la base del problema: una economía especulativa alimentada desde los gobiernos que proporcionaba enormes beneficios a la banca privada.

El sistema financiero español ha abordado, aprovechando el enorme flujo de crédito propiciado por el auge del mercado inmobiliario, operaciones de enorme riesgo, alimentando la burbuja inmobiliaria desde el gobierno de José María Aznar y posteriormente del gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero que provocaron ingentes beneficios para la banca para que años después la situación haya desembocado en una crisis financiera sin precedentes.

3. Las evidencias demuestran que los niveles de riesgo asumidos por las entidades de crédito no han sido soportables y las medidas empleadas por los poderes públicos han carecido de eficacia. Las recetas aplicadas han sido, en síntesis, inyectar enormes cantidades de dinero público en las entidades financieras (FROB, rescates...) y buscar las fusiones de entidades, con el objetivo de que unas pocas grandes entidades bancarias privadas copen el mercado y dispongan del capital durante estos años.
4. Los hechos, por tanto, demuestran que la gestión de los activos financieros de las entidades de crédito ha sido deficiente, con asunción de unos niveles de riesgo desproporcionados que han derivado en una situación económica crítica.
5. En este punto, y teniendo en cuenta que la crisis financiera ha deteriorado sobremanera la economía estatal, cabe preguntarse si son exigibles responsabilidades y en caso afirmativo, a quién o quiénes se le podrían exigir.

Más allá de las eventuales responsabilidades de los gestores de las entidades financieras, que a pesar de ser "ayudadas" con dinero público tienen un marcado carácter privado, existe en la regulación financiera estatal un organismo de derecho público que tiene encomendada la labor de supervisión del sistema financiero. Se trata del Banco de España. Su Ley de Autonomía (Ley 13/1994, de 1 de junio) establece (art. 7.6):

"El Banco de España deberá supervisar, conforme a las disposiciones vigentes, la solvencia, actuación y cumplimiento de la normativa específica de las entidades de crédito y de cualesquiera otras entidades y mercados financieros cuya supervisión le haya sido atribuida, sin perjuicio de la función de supervisión prudencial llevada a cabo por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias y de la cooperación de éstas con el Banco en el ejercicio de tales competencias autonómicas de supervisión".

En el desarrollo de esa tarea, la Ley 28/1988 de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito reconoce al Banco de España, en relación con las entidades bancarias estatales, amplias facultades de inspección, además de la capacidad para incoar expedientes sancionadores, propuestas de intervención, incluso la sustitución de administradores o la adopción de medidas cautelares.

El papel supervisor y de garante del buen funcionamiento y la estabilidad del sistema financiero del Banco de España se desarrolla, según la propia página web de la institución, de la siguiente manera:

"En consecuencia, al Banco de España le corresponde promover el buen funcionamiento y la estabilidad del sistema financiero. Su objetivo es afianzar la seguridad y eficiencia del sistema financiero y del sistema de pago. Para ello, el Banco de España vigila de manera especial a las entidades de crédito. Por un lado, con el desarrollo de una regulación específica que preserva el buen funcionamiento de las entidades, fortalece su capacidad de resistencia ante acontecimientos adversos y armoniza los intereses de las partes (bancos, clientes e inversores) con los intereses generales. Y por otro, con una labor de supervisión que trata de verificar el cumplimiento de las normas bancarias y en particular, las contables, las relacionadas con su solvencia, las de protección de la clientela y las de transparencia hacia los mercados.

El Banco de España debe, por tanto, supervisar la solvencia de las entidades de crédito. El modelo de supervisión que se aplica, según recoge la página web de la entidad, se compone de cuatro elementos principales:

- *Regulación efectiva y prudente*
- *Sistema de supervisión continuada con las entidades, integrado por la recepción de información periódica, el análisis a distancia y las inspecciones in situ.*
- *Conjunto de medidas de carácter corrector (formulación de requerimientos y recomendaciones, aprobación de los planes de saneamiento, intervención y sustitución de sus administradores).*
- *Régimen disciplinario y sancionador que puede afectar tanto a las entidades como a sus administradores.*

El Banco de España aboga por un modelo eficaz de regulación y suspensión que promueve la fluidez de los mecanismos de intermediación financiera y genera un entorno de confianza en las instituciones por parte del público ahorrador.

Favorece la eficiencia del sistema financiero, pues obliga a las entidades de crédito a adoptar sistemas integrales y prudentes de gestión de riesgos, y fomenta la competencia y el impulso de prácticas apropiadas de transparencia con la clientela y con los mercados en general.

Permite minimizar el impacto y el coste de las crisis bancarias y evitar que el denominado "riesgo de sistema" desencadene sus efectos.

La supervisión bancaria redundante en beneficio de:

- *Las propias entidades de crédito, que encuentran así un cauce regulador sano y prudente para el desarrollo de su negocio y que disponen de un sistema de control adicional al ejercicio por los administradores, accionistas, auditores internos y externos.*
- *Los depositantes e inversores, que pueden adoptar sus decisiones en un entorno de mayor confianza.*
- *La sociedad en general, que dispone de este modo de un sistema financiero sano y eficiente.*

El modelo de supervisión del Banco de España pretende asegurar la eficacia y la eficiencia de esta función, velando porque las entidades de crédito estén adecuadamente capitalizadas, cumplan la normativa vigente y sean prudentes en la gestión y control de su negocio y sus riesgos.

El objetivo fundamental del proceso supervisor del Banco de España es determinar y mantener actualizado el perfil de riesgo supervisor de cada entidad y tomar las medidas necesarias para corregirlas, si se considera necesario. Este perfil de riesgo se resume en una única variable la posibilidad de que una entidad de crédito tenga problemas de solvencia, rentabilidad y liquidez en el futuro.

La supervisión ayuda a conocer qué entidades son más susceptibles de presentar problemas en el futuro, para poder dedicarles así más recursos adicionales de supervisión y prevenir crisis futuras".

6. Expuestas las funciones supervisoras y la capacidad de actuación del Banco de España, es preciso determinar si el máximo garante de la salud del sistema financiero estatal ha cumplido, en el ya mencionado contexto de crisis financiera y con los desproporcionados riesgos asumidos por las entidades de crédito, bancos y cajas de ahorro, con su función y ha puesto los medios suficientes para tratar de poner freno a la a todas luces deficiente gestión de las entidades bancarias.

Veamos pues, cuáles han sido las actuaciones del Banco de España en este contexto de crisis financiera.

Desde que estalló la crisis han sido ayudadas numerosas entidades mediante el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), a lo que se ha sumado la intervención de Caja Castilla-La Mancha (2009), CajaSur (2010), Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM, 2011) y el Banco de Valencia (2012).

A principios de mayo, el departamento de marketing de Bankia tenía listo un folleto explicativo donde se explicaba que había decidido realizar de una sola vez la provisión para cubrir riesgos correspondientes a cuatro años (2012-2015) lo que suponía una necesidad de fondos de 9.700 millones de euros. Para ello Bankia veía la necesidad de una inyección de capital a través del FROB de 6.350 millones de euros. Pero es ese mismo momento el ministerio de Economía ideó otra salida para la entidad, convirtiendo los 4.465 millones de euros prestados a la entidad en acciones. A finales de mayo el nuevo presidente de Bankia, José Ignacio Goirigolzarri, anunció que la entidad necesitaba ayudas públicas por valor de 19.000 millones de euros.

Dada su relevancia, merecen ser destacados los casos de las siguientes entidades:

BANKIA

En diciembre de 2010, BFA-Bankia nace de la integración de siete cajas de ahorro –Caja Madrid, Bancaja, Caja de Canarias, Caja Ávila, Caja Segovia, Caixa Laietana y Caja Rioja- con unas ayudas públicas de la primera fase del FROB de 4.465 millones de euros. Dos de las entidades, Caja Madrid y Bancaja, estaban severamente tocadas por la crisis.

En marzo 2012, con la intención de reforzar capital, la entidad llevó a cabo un canje de preferentes, operación destinada además a dar solución a quienes compraron este tipo de títulos, que no tienen liquidez. Como otras entidades, los integrantes de Bankia habían colocado a través de su red de sucursales un producto nada adecuado para los compradores minoristas. El siguiente mes el FMI exige a Bankia que mejore su balance y gestión. En mayo conocemos la noticia de que BFA, accionista mayoritario de Bankia, es nacionalizado.

Un informe de auditoría de Deloitte desveló, que el banco tiene importantes carencias en el patrimonio por el exceso de valoración de Bankia en las cuentas de BFA (en 12.000 millones de euros, cuando su valor en bolsa es de aproximadamente 2.000 millones de euros), por lo que la auditora pide una rebaja de 3.500 millones en el patrimonio . Esto supone dejar a cero el patrimonio de BFA, que ya ha solicitado al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) que transforme el préstamo de 4.465 millones a acciones.

En la actualidad, nos encontramos ante una entidad bancaria intervenida, con una solicitud al FROB de 4.465 millones de euros y a la espera de que se inyecten además otros 19.000 millones de euros que serán aportados de los fondos públicos.

Cajasur y BBK

Cuando BBK ganó la puja de Cajasur en julio de 2010 las pérdidas estimadas en el primer semestre del año eran de 196,3 millones, mientras que BBK obtuvo un esquema de protección de activos (garantía contra pérdidas) del FROB de 392 millones. Pero a finales de noviembre se publicó una nueva auditoría de Deloitte que elevaba las pérdidas hasta 852,2 millones de euros al cierre de agosto de 2010. Las pérdidas a final de año ascendían a 1.136,8 millones de euros.

La BBK adquirió Cajasur por valor de un euro.

NCG Banco, SA

En diciembre de 2010 nace novacaixagalicia, fruto de la fusión de Caixa Galicia y Caixanova, recibiendo entre otras ayudas públicas una inyección del FROB por valor de 1.162 millones de euros. En septiembre del 2011 fue bancarizada, convirtiéndose en NCG Banco, SA y nacionalizada a través de la entrada del FROB con el 93% del accionariado, lo que supuso una nueva inyección de capital por 2.465 millones de euros mas.

Pese a la inyección de capital por parte del FROB el grupo NCG Banco tuvo unas perdidas de 168 millones en el año 2011, reduciéndose los niveles mínimos de solvencia, lo que demuestra que la inyección de capital fue insuficiente.

El Banco Gallego, entidad participada por NCG Banco, anuncio perdidas por valor de 24,5 millones de euros en el año 2011 y en este momento necesita una ampliación de capital por casi 290 millones de euros. Una de las alternativas que se baraja es la posible absorción por parte de NCG Banco SA.

El 7 de junio de 2012 el Subgobernador del Banco de España ha anunciado en sede parlamentaria que NCG Banco SA puede requerir otros 4.500 millones de euros con cargo al FROB.

Una cifra que supera las necesidades anunciadas por la dirección del banco a la CNMV (hecho relevante 163929 de 12/5/2012), que estimaba en 1.109 millones de euros las necesidades para cubrir las provisiones y el capital en base al decreto 18/2012 de reforma del sector financiero, conocido como "Decreto Guindos".

Estas inyecciones de capital fueron necesarias y serán necesarias después de las desinversiones de las participaciones industriales y de otras para realizar saneamientos que contribuyeron a descapitalizar la entidad.

En estos momentos está abierta una investigación por parte de la Fiscalía Anticorrupción por el cobro de indemnizaciones multimillonarias por parte de los exdirectivos, que causaron una gran alarma social, y el Fiscal Superior del TSXG ha anunciado la apertura de una investigación sobre la comercialización generalizada de productos complejos (participaciones preferentes y obligaciones subordinadas) en tramo minorista.

UNNIM

Unnim, fruto de la unión de Caixa Sabadell, Terrasa y Manlleu, entró en pérdidas en el tercer trimestre de 2011 hasta alcanzar unos 'números rojos' de 107 millones de euros debido al deterioro de la cartera crediticia e inmobiliaria y al coste de la fusión.

La morosidad de Unnim alcanzó el 8,34% hasta septiembre, aunque un fondo de provisión por deterioro de 567 millones equivale a una cobertura de los deudores en mora del 116% si se consideran las garantías reales hipotecarias.

La entidad se nacionalizó el pasado mes de octubre a través de una inyección de capital de 568 millones y de otros 380 millones en participaciones preferentes convertibles de la entidad.

El Banco de España ha adjudicado Unnim a BBVA por el precio simbólico de un euro y con ayudas del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) por importe de 953 millones de euros, informó el organismo regulador.

Además, el FGD asumirá por un plazo de diez años el 80% de las pérdidas que experimente la cartera de activos de Unnim de 7.359 millones de euros, una vez aplicadas las provisiones ya existentes para esos activos, de 1.330 millones.

7. El 7 de junio de 2012 se tuvo conocimiento a través de la prensa de que la Fiscalía Anticorrupción investiga posibles delitos societarios en gestión de la fusión y salida a bolsa de Bankia, según ha revelado el Fiscal General del Estado.
8. El sistema de supervisión tiene por objeto asegurar que las entidades bancarias operan con recursos propios suficientes para poder asumir los riesgos que se derivan de su actividad financiera contribuyendo así a la estabilidad del sistema

financiero; por tanto, es una evidencia que el sistema de supervisión no ha funcionado, ha sido necesario mucho dinero público para paliar la muy deficiente gestión de riesgos realizada por las entidades de crédito.

Tanto el Gobierno como el Banco de España han calificado como buenísima la salud del sistema financiero español, incluso mientras la banca mundial estaba quebrando.

En el último test de estrés llevado a cabo en 2011 5 bancos españoles suspendieron. En este test se solicitaba un ratio de solvencia del 5% para aprobarlo. A finales de 2010 y sin ampliar capital 9 entidades españolas no tenían el ratio de solvencia suficiente como para aprobar este examen. En abril de 2011, y después de haber realizado ampliaciones de capital, 5 entidades españolas suspendieron por no haber llegado al 5% de ratio de solvencia. Los bancos españoles con suspenso fueron Unnim, CatalunyaCaixa, CAM, Caja3 y Banco Pastor. En ese momento el Banco de España dijo que estos bancos no necesitaban ampliaciones de capital ya que el sistema español contaba con provisiones genéricas o bonos convertibles que de ser tenidos en cuenta para calcular la nota les haría aprobar. A pesar de ello la Autoridad Europea Bancaria (EBA) destaca que 7 entidades españolas tendrían un aprobado raspado al tener un ratio de capital entre el 5 y el 6%.

La EBA recomendaba a los supervisores nacionales que requiriesen a las entidades suspendidas a tomar medidas para cubrir sus necesidades de capital. El Banco de España aseguró que pese a los suspensos "ninguna entidad española requiere aumentar su capital como consecuencia de las pruebas de resistencia de la EBA". La vice presidenta económica Elena Salgado, en la línea del gobernador del Banco de España, aseguró que el resultado del test de estrés era excelente y que mostraba la solidez del sistema financiero español.

El Banco de España declaró que el sector bancario español se sometió a un ejercicio de total transparencia.

El test de estrés de 2011 ha demostrado ser una farsa aún más pronto que el realizado en 2010, cuando los bancos irlandeses fueron proclamados como "sanos". Cuatro meses después tuvieron que recibir bail-out. El test de estrés mostró que 8 bancos europeos (5 españoles) fallaron en los requisitos y faltaban 2,5 mil millones de euros en el sector bancario. Ahora mismo los mercados muestran que no se trata de 2,5 mil millones de euros, sino de muchísimos miles de millones de euros más.

José Luis Rodríguez Zapatero declaró en 2007 lo siguiente: "En esta Champions League de las economías mundiales, España es la que más partidos gana, la que más goles marca y la menos goleada".

El Gobernador del Banco de España aseguró en 2008 que el sistema financiero español tenía una posición de "solvencia" para soportar la crisis, aunque no de "inmunidad" ante las turbulencias de la crisis financiera fuera de España.

En junio de 2012 el subgobernador del Banco de España hizo unas declaraciones en las que confió que los mercados reconozcan la buena "salud" de la que goza el sistema financiero español.

La realidad, sin embargo, se ha demostrado muy contraria a esas manifestaciones, constatándose la existencia de numerosísimos activos de riesgo procedentes de la financiación de la banca al sector inmobiliario:

- En 2007 el sistema bancario sólo recibía 0,76 euros en depósitos por cada euro que prestaba frente a 1,43 euros que recibía en 2000.
- Entre 2000 y 2007 el sistema bancario había multiplicado por nueve el crédito a la actividad inmobiliaria.
- Había pasado de recibir 78.000 millones de euros en financiación interbancaria europea a 428.000 millones de euros entre 2000 y 2007.
- Se financiaron préstamos hipotecarios a más del 100% del valor de la vivienda o préstamos a empresas superiores al 100% del valor de la inversión.
- Se les permitía valorar los activos dañados a su precio de adquisición y no al mucho menor precio de mercado en el momento de la valoración (cambios contables aprobados por la Comisión Europea), a sabiendas de que con ello se inflaban y manipulaban balances

Todo ello ha contribuido a un evidente deterioro de la banca: por un lado, una acumulación de activos que no tenían el valor que se les estaba asignando y por otro, deudas con bancos extranjeros que seguían valiendo lo que inicialmente se registró. Las provisiones que marcaba el Banco de España eran totalmente insuficientes. El Banco de España, gracias a la información de que dispone, era conocedor de lo que estaba pasando y tenía todos los elementos necesarios para prever lo que iba a suceder.

En aquel delicado momento, se realiza la primera reforma financiera con aprobación de la ley de cajas, con la que se consigue hacer desaparecer a muchas cajas de ahorros y reforzar los grandes bancos que serán quienes sigan recibiendo las ayudas del Estado.

9. Según el informe de Cumplimiento de España de la Tercera Ronda de Evaluación del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO), en el párrafo 59 de la recomendación i del Tema II se dice: *"GRECO señaló la falta de regulaciones específicas sobre los términos y condiciones para la concesión de préstamos para la financiación del partido/campañas electorales (por ejemplo, el importe máximo de los préstamos, los prestamistas admisibles, condiciones de pago, etc.), más allá de la disposición general de la Ley Orgánica 8/2007 que indica que los partidos políticos pueden acordar con las entidades de crédito las condiciones de*

los préstamos contraídos, que, en todo caso, respetarán "los usos y costumbres del tráfico comercial normal". Esta falta de regulación específica adquiere especial importancia en España, donde los préstamos son una fuente importante de financiación, que no se incluyen dentro de los límites de las contribuciones de los donantes individuales. En este sentido, GRECO ha subrayado en repetidas ocasiones, en el curso de su Tercera Ronda de Evaluación, que los préstamos concedidos en condiciones especialmente ventajosas o preferentes al desviarse de las condiciones generales del mercado, así como los préstamos condonados que no se reembolsan, aumentan, de hecho, el importe de las donaciones. GRECO señala que las autoridades se refieren ahora de nuevo a la Ley 8/2007, sin agregar nada nuevo en esta materia y considera que son necesarias medidas más estrictas en este campo para garantizar efectivamente que los préstamos concedidos a los partidos políticos no son utilizados para eludir las regulaciones de financiación".

GRECO concluye diciendo que la recomendación i no ha sido implementada.

10. La Asociación de Inspectores del Banco de España alertó ya en 2006 mediante una misiva enviada al entonces vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda sobre los riesgos que corría el sistema financiero estatal. Achacaban la situación a la "pasiva actitud adoptada por los órganos rectores del Banco de España ante el insostenible crecimiento del crédito bancario en España". La carta también se hacía alusión a "la falta de determinación demostrada por el Gobernador para exigir a las entidades sometidas a la supervisión del Banco de España el rigor en la asunción de riesgos exigible a gestores de recursos ajenos". La conclusión a la que llegan los mencionados inspectores coincide con la que extraen los aquí denunciantes: "el Banco de España cuenta con los medios normativos necesarios para poner freno a los crecimientos del crédito que considere inadecuados. Es decir, aunque la normativa española de supervisión prudencial está lejos de ser perfecta, no son sus evidentes carencias las que explican la pasividad del Banco de España en los últimos seis años en la prevención de la creciente exposición de las entidades de crédito españolas a los riesgos relacionados con el sector inmobiliario, sino la voluntad de su máximo responsable, el Gobernador".
11. En todo este contexto, no se puede obviar la responsabilidad que corresponde al Ministerio de Economía, que tiene una especial responsabilidad de velar por el interés público que puede verse afectado por el ejercicio de la actividad bancaria. Es preciso señalar que la creación de bancos en el estado español exige la autorización del Ministerio de Economía, previo informe del Banco de España (art. 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre Creación de Bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al Régimen Jurídico de las Entidades de Crédito, BOE de 31/07/1995; en relación con la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, BOE de 30/ 07/1988). Se trata de una autorización administrativa que tiene encaje, dentro del derecho administrativo, en la "apertura de una instalación o de un establecimiento o el

ejercicio de una actividad por tiempo indefinido" (Eduardo García Enterría y Tomás-Ramón Fernández; "Curso de derecho administrativo II"; ed. Civitas; pág.s 125 y ss.). Respecto a esta clase de autorizaciones de funcionamiento, que se diferencia de las autorizaciones por operación, dicen los autores que "en estos casos la autorización, que, lógicamente prolonga su vigencia tanto como dure la actividad autorizada (...), hace surgir una relación permanente entre la Administración y el sujeto autorizado, con el fin de proteger en todo caso el interés público frente a las vicisitudes y circunstancias que a lo largo del tiempo puedan surgir más allá del horizonte limitado que es posible avirozar en el momento de otorgar el permiso (...) La jurisprudencia admite, pues, sin vacilación en relación a estas licencias la posibilidad (e, incluso, el deber) de modificar el contenido de la autorización inicialmente otorgada para mantenerlo constantemente adaptado, a lo largo de su vigencia, a las exigencias del interés público.

Se puede concluir, por tanto, que el Ministro de Economía, como responsable máximo del Ministerio, se sitúa, desde el mismo momento en que otorga autorizaciones de actividad a las entidades que operan en el estado, en la posición de garante del interés público.

Desde ese punto de vista, el Ministro de Economía y Hacienda del Gobierno es responsable directo de los daños que se han causado al interés público. Y es claro que la necesidad de inyectar tantos miles de millones del erario público para evitar la quiebra del sector financiero ha traído consigo, como se ha expresado con anterioridad, la reducción del bienestar de muchos ciudadanos y ciudadanas. No hay que hacer un gran esfuerzo argumental para ver una relación directa entre las enormes cantidades de dinero público inyectadas a la banca y los no menores recortes aplicados en el bienestar de la inmensa mayoría de los ciudadanos y ciudadanas del estado.

12. Otro hecho determinante de la responsabilidad del Ministro de Economía es la reciente cesión de la tutela de la última reforma financiera aprobada por el Gobierno a las consultoras Roland Berger y Oliver Wyman, que trabajan para el Banco Central Europeo (BCE).

Por un lado, es un dato que muestra una absoluta falta de confianza en el Banco de España. Pero, por otro lado, demuestra que el responsable último es el Ministro, que se ha visto obligado a aceptar la supervisión de consultoras externas dependientes del BCE, a quien parece que no ha convencido el sistema de supervisión financiero existente en el estado español.

13. Tampoco puede obviarse la responsabilidad que en el nombramiento de los Gobernadores del Banco de España tienen los Presidentes del Gobierno. Si bien

es cierto que el nombramiento formal, según la Ley 13/1994, de 1 de junio, (de Autonomía del Banco de España (BOE de 02/06/1994), corresponde al Rey, la elección resulta en la práctica del Presidente del Gobierno, que es quien propone al candidato.

El Presidente del Gobierno tiene, además, como máximo mandatario del Gobierno del estado, la capacidad de cesar o cuando menos instar el cese del Gobernador, Subgobernador o Consejeros no natos del Banco de España, según recoge el art. 25.4.d) de la Ley de Autonomía del Banco de España (causas del posible cese): *"Separación acordada por el Gobierno, por incapacidad permanente para el ejercicio de su función, incumplimiento grave de sus obligaciones, incompatibilidad sobrevenida o procesamiento por delito doloso (...)".*

Los Gobiernos, con sus Presidentes a la cabeza, eran sabedores, primero, de la gravedad de la situación, y, segundo, de que no se estaban tomando las medidas adecuadas para evitar que la situación fuera a peor. Hemos asistido a un empeoramiento constante de la situación económica y financiera mientras los Presidentes del Gobierno han mantenido y defendido la nefasta gestión de la crisis financiera por parte del Banco de España.

Los hechos descritos, sin perjuicio de ulterior calificación, revisten presuntamente las características de los siguientes tipos penales:

- **Prevaricación por omisión del art. 404 del C. Penal:** *"A la autoridad o funcionario pública que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete o diez años".* El Pleno de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de fecha 30 de junio de 1997 consideró que tiene los mismos efectos la prevaricación llevada a cabo por la autoridad o funcionario público a través de una resolución expresa que la omisión de la misma cuando la misma esté obligada a ello. A partir de aquella fecha es pacífico que la autoridad o funcionario público puede cometer prevaricación por omisión.

En el presente caso se dan, presuntamente, todos los elementos del tipo. A saber, se cumple con el elemento objetivo del precepto antedicho: se han dado graves omisiones arbitrarias de resoluciones a las que estaban obligados por sus respectivos cargos, tanto los Gobernadores del Banco de España, Ministros de Economía y los Presidentes del Gobierno, en aras a preservar los intereses económicos y financieros del conjunto de la población. Por otro lado, también se cumpliría con el elemento subjetivo; esto es, tanto los Gobernadores del Banco de España como los Ministros de Economía como los Presidentes del Gobierno denunciados conocían que con dichas omisiones se provocaban situaciones absolutamente injustas para el conjunto de la población y de los intereses generales, con unas consecuencias colectivas desastrosas y alarmantes desde los citados puntos de vista económicos y financieros. Los inspectores del Banco de España, entre otros, ya anunciaban en junio el año 2006 de los enormes riesgos existentes si no se adoptaban las medidas necesarias. Por desgracia, acertaron en su previsión y, sin embargo, ninguno de los denunciados ha

adoptado medida efectiva alguna tendente a reconducir la situación económica y financiera del Estado.

- Delitos societarios de los artículos 290 y ss. del C. Penal; y en particular los artículos 295 y 296 del Código Penal. El artículo 295 del C. Penal señala que *“los administradores de hecho o de derecho o los socios de cualquier sociedad constituida o en formación, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, dispongan fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraigan obligaciones a cargo de ésta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios, depositarios, cuentapartícipes o titulares de los bienes, valores o capital que administren, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, o multa del tanto al triplo del beneficio obtenido”*.

El artículo 96 exige denuncia de la persona agraviada, salvo cuando *“la comisión del delito afecte a los intereses generales o a una pluralidad de personas”*, como es el caso.

Por último, el artículo 297 del mismo texto legal indica que se entiende por sociedad toda cooperativa, Caja de Ahorros, mutua, entidad financiera o de crédito, entre otras.

Evidentemente, en las Cajas de ahorro y entidades financieras que se indican en la presente denuncia, los administradores y gestores de las mismas, han abusado, presuntamente, y en beneficio propio -han continuado percibiendo cantidades escandalosas de dinero- de las funciones propias de su cargo, con gestiones absolutamente perniciosas para dichas sociedades que, por desgracia, han trascendido del ámbito privado para generar una situación caótica a nivel colectivo. La sociedad en su conjunto ha presenciado atónita que se hayan destinado miles de millones del erario público a paliar la nefasta gestión financiera de las citadas Cajas y entidades privadas.

En Bilbao, a 06 de junio de 2012.

Fdo. Adolfo MUÑOZ SANZ Fdo. XESÚS SEIXO FERNÁNDEZ

